



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2021-00521-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría que antecede, junto a los escritos, se dispone;

Téngase por contestada en oportunidad la demanda por parte de la señora GINA MARIA ERAZO BELTRAN, a través de apoderada judicial, quien propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar a la abogada JULIANA PAOLA CLAVIJO MORA, como apoderada del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Obren en autos las comunicaciones allegadas por el apoderado de la parte actora, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

De igual forma, por secretaría y a costa de la parte interesada, expídase la certificación solicitada por la abogada JULIANA PAOLA CLAVIJO MORA.

Se reconoce a la abogada MARIA ALEJANDRA LOPEZ HERNANDEZ, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

Una vez se surta el trámite de la demanda de reconvención se dispondrá sobre todas las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE (2)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 109
HOY: 29 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria